

---

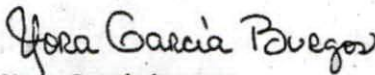
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 336/21 Cámara, 239/21 Senado, "por medio del cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante establecimiento de medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".


**TÍTULO IV. Medidas para la promoción y desarrollo los mercados de carbono**

*"ARTÍCULO NUEVO: Acreditación para Organismos de Validación y Verificación de GEI y Esquemas de Evaluación de la Conformidad Conexos. Las emisiones de GEI, y las reducciones de emisiones y remociones de GEI deben ser validadas y verificadas mediante declaraciones de primera parte o declaraciones de conformidad acreditadas de tercera parte, según aplique.*

*La acreditación de organismos validadores y verificadores de GEI, y de los otros esquemas de evaluación de la conformidad que se utilicen para su desarrollo, serán realizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien observará el cumplimiento de la norma internacional ISO/IEC 17011 en su versión más reciente, así como los procedimientos que expida este Organismo para su cumplimiento."*

  
Nora García Burgos  
Senadora de la República



  
10-DIC-2021

---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## JUSTIFICACIÓN

Las emisiones de GEI, así como las metas de reducción de emisiones y remoción de GEI, deben ser validadas y verificadas, para poder determinar su cumplimiento. Existen dos formas de confirmar la información que entreguen los obligados a cumplir, la primera de ellas mediante una manifestación propia del interesado, lo que se llama una “declaración de primera parte”, y la segunda es a través de una declaración emitida por un Organismo de Validación y Verificación – OVV GEI debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, lo que se denomina “declaración de tercera parte”.

En este último caso, es un compromiso del país frente a la OMC, la OCDE y la CAN, que el organismo nacional de acreditación adelante sus procesos de otorgamiento, seguimiento, suspensión o retiro de la acreditación, conforme con la norma internacional ISO/IEC 17011, para garantizar independencia, objetividad y coherencia en la verificación de las competencias de quienes evalúan la conformidad en el mercado, con el fin de asegurar la confianza en los resultados que estos emiten, para proteger los intereses legítimos de los gobiernos, los compradores y los consumidores de productos, procesos, sistemas u organizaciones.

El artículo nuevo impone este mandato al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, tanto para la acreditación de los OVV GEI como para los demás esquemas de acreditación relacionados directa e indirectamente con validación y verificación de GEI, con el fin de cumplir con los compromisos internacionales y obtener el reconocimiento de las declaraciones y resultados de evaluación de la conformidad en cualquiera de los países que hacen parte de los acuerdos regionales y mundiales de cooperación en acreditación.

*Handwritten signature in pink ink, possibly reading 'Nora María García Burgos'.*